

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación del Proceso: 73-067-40-89-001-2021-00008-00

Previo a proferirse la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, se requiere a la parte actora para que dé cumplimiento a lo señalado en el numeral 3º del artículo 468 del Código General del Proceso, esto es, allegar el registro del embargo sobre el bien hipotecado.

NOTIFIQUESE;

SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO

JUEZ

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO.** Ataco Tolima, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021). Por anotación en el estado **Nº067**, se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles: Sábado 19 Domingo 20.-

JUDITH XIMENA HOYOS HERREÑO Secretaria